



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 193-2020

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día martes seis de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-158** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, el lunes veintiuno de septiembre del presente año, por parte de _____ : quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ✓ **"1) Copia de la Resolución de Permiso Ambiental de Funcionamiento y 2) Programa de Manejo Ambiental APROBADO del proyecto "Planta (estación) de Transferencia de Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ahuachapán con DGA 11532".**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha enviaron la información solicitada y esta oficina **RESUELVE:** Enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Requerimiento 1:

- ✓ Adjunto: Resolución MARN N. 11532-84-2014 (6 Págs.)
- ✓ Adjunto: Resolución MARN N. 11532-492-2008 (8 Págs.)

Requerimiento 2:

- ✓ En relación a la información solicitada del PMA, es inexistente, ya que en el presente caso el proyecto en su oportunidad fue categorizado, según Resolución MARN-No.-11532-492-2008 del 11/04/2008, como impacto comprendido en el Grupo B, categoría 1, que no Requiere Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, conforme al art. 22 inciso 4 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente. (Ver respuesta ampliada y explicada en documento adjunto),

Referente al Requerimiento N° 2, considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información solicitada por Inexistencia.**

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM